

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de citación en forma legal a Petronila Van Zomegen y r. c., subsidiario «Viajes Flamingo», actualmente es desconocido paradero, expido la presente en Móstoles a 22 de febrero de 1982.—El Secretario.—3.887-E.

El señor Juez de distrito de esta villa de Móstoles (Madrid), en resolución de este día, recaída en los asuntos de juicio de faltas 172/1981, seguidos en este Juzgado por daños en tráfico, con fecha 12 de enero de 1981, en el lugar de calle Las Palmas, de esta villa, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las demás partes y testigos para que el día 1 de abril y hora de las diez cuarenta comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de España, número 1 (edificio del Ayuntamiento), para asistir a la celebración del correspondiente juicio, con el apercibimiento de las partes y testigos de que si dejan de comparecer sin causa justificada que se lo impida incurrirán en multa hasta de 100 pesetas, debiendo los citados como partes venir provistos de los medios de prueba que les interese valerse, pudiendo los inculcados que residan fuera de la circunscripción del Juzgado dirigir escrito al mismo, alegando lo que estimen oportuno en su defensa, y apoderar persona que presente en este acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de citación en forma legal a José Nieves López, actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Móstoles a 25 de febrero de 1982.—El Secretario.—3.885-E.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Militares

El Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión en Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 165 de 1980, Angel Moratilla Gutiérrez.—(250.)

El Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión en Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 2 de 1982, Fidel Santamaría Zuñeros.—(255.)

El Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión en Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 245 de 1981, Francisco Peromingo Calvo.—(254.)

El Juzgado Militar Eventual de la Capitanía General de la Segunda Región Militar en Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 631 de 1981, Abdesalam Ahmed Abderrahaman.—(380.)

El Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión en Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 9 de 1982, José Villar García.—(379.)

El Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión en Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado José Cano Gómez.—(378.)

El Juzgado Togado Militar de Instrucción de la Capitanía General de la Cuarta Región Militar en Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 4 de 1981, José María Iza Unamuno.—(373.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Ybrahim Seki, hijo de Djemal y de Hurma, natural de Dubronnik (Yugoslavia), de estado casado, profesión desconocida, nacido el día 15 de abril de 1939, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pez, 34, 3.º izquierda; procesado por este Juzgado en el sumario 181 de 1981; comparecerá en término de diez días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo para responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Talavera de la Reina, 11 de febrero de 1982.—El Secretario.—Visto bueno, El Juez de Instrucción.—(478.)

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

GENERALIDAD DE CATALUÑA

5651

DECRETO de 10 de diciembre de 1981 por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 110 KV. de tensión entre la estación receptora «Sant Andreu» y la estación receptora «Sant Jordi» (E. R. «Tiana») por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (F. E. C. S. A.).

La Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (F. E. C. S. A.), ha solicitado del Departamento de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación con la finalidad de instalar una línea de transporte de energía eléctrica de 110 KV. de tensión, con origen en la E. R. «Sant Andréu» y final en la E. R. de «San Jordi» (E. R. Tiana).

La solicitud ha sido hecha en base a lo que dispone el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública en concreto, por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona, de fecha 14 de diciembre de 1978 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de febrero de 1979, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Se estima justificada la urgente ocupación solicitada ya que la capacidad actual de transporte de energía en las zonas de El Vallés Oriental i Maresme no es suficiente para cubrir la alimentación necesaria, dada la elevada y sostenida tasa de crecimiento como consecuencia de la expansión industrial y demográfica que han experimentado aquellas zonas en los últimos años.

Tramitado el correspondiente expediente inicialmente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona y, posteriormente y en virtud del Real Decreto 738 de 9 de enero de 1981, de transferencia de servicios del Estado a la Generalidad en materia de industria, energía y minas, por los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 20 de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de

información pública, tres reclamaciones alegando los perjuicios que según ellos les produce la servidumbre que se les pretende imponer o solicitando variaciones de trazado, bien porque las líneas discurren por terrenos de dominio público u otros privados, bien por considerar que sus fincas son urbanizables, circunstancias que no han sido justificadas por los reclamantes.

También se alega que se tiene de rehusar la petición de F. E. C. S. A. por no contar con la autorización para la E. R. Badalona que fue autorizada y declarada en concreto de utilidad pública por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona en fecha 10 de agosto de 1979 (Boletín Oficial del Estado» número 210).

El Organismo instructor del expediente informará respectivamente, previa comprobación sobre el terreno, que en ninguna de las fincas afectadas existen prohibiciones y limitaciones de las que se determinan en los artículos 25 y 26 del citado Decreto 2619/1966, así como que las variantes solicitadas no son atendibles porque en algunos supuestos afectan a nuevos propietarios y en otros, por no estar las que se proponen dentro de los límites que se determinan en el citado artículo 26.

Por todo esto, a propuesta del Conseller de Industria y Energía, y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, decreto:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes grabados con la servidumbre de paso impuesta con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 110 kilovoltios de tensión entre la E. R. «Sant Andréu» y la E. R. de «Sant Jordi» (E. R. Tiana); el recorrido afecta a la provincia de Barcelona. La instalación está proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (F. E. C. S. A.).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Badalona y Santa Coloma de Gramenet y son aquellos que aparecen descritos en solicitud presentada por la Empresa que consta en el expediente y que para información pública aparecieron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 73, de fecha 26 de marzo de 1981.

Barcelona 10 de diciembre de 1981.—Vicenç Oller i Compañ, Jordi Puol i Soley, Conseller de Industria y Energía Presidente de la Generalidad de Cataluña.